SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPTE: SC/23-17

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE ESPARADRAPOS PARA SU UTILIZACIÓN COMÚN POR LAS ÁREAS SANITARIAS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. (ARTÍCULO 9.3. a) DEL TRLCSP.

INDICE:

I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS
- 1.1. Régimen Jurídico
- 1.2. Prerrogativas

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
3.- RECURSOS
4.- JURISDICCIÓN
5.- PUBLICIDAD Y GASTOS

II.- ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
7.- OBJETO DEL CONTRATO
- 7.1. Objeto
- 7.2. Codificación
- 7.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación
- 7.4. Variantes

8.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 8.1. Valor Estimado
- 8.2. Presupuesto máximo de licitación
- 8.3. Precios unitarios máximos de licitación
- 8.4. Aplicación presupuestaria y distribución en anualidades
- 8.5. Sistema de determinación del precio
- 8.6. Existencia de crédito
- 8.7. Revisión de precios

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
- 9.1. Duración del acuerdo marco
- 9.2. Prórroga

10.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA
- 10.1. Centros destinatarios del acuerdo marco
- 10.2. Plazos de entrega
- 10.3. Lugar y horarios de entrega

III.- LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL ACUERDO MARCO

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
- 11.1. Perfil del contratante
- 11.2. Unidad tramitadora
- 11.3. Personas de contacto
- 11.4.Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 12.1. Condiciones generales
- 12.2.Empresas no españolas

12.3. Uniones Temporales de Empresarios
12.4. Condiciones especiales de compatibilidad
13.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
13.1. Condiciones generales
13.2. Forma de presentación
13.3. Lugar y plazo de presentación
13.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación Administrativa.
13.5. Contenido del sobre nº 2: Oferta Económica, Documentación Técnica y Muestras
14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
14.1. Criterios
14.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
14.3. Igualdad en las proposiciones
15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
15.1. Mesa de Contratación
15.2. Apertura de proposiciones
16.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO
17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.- FORMA DE EJECUCIÓN
19.- FORMA DE PAGO
20.- MODIFICACIÓN
21.- PENALIDADES
22.- CESIÓN
23.- SUBCONTRATACIÓN

V.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

ANEXOS:
ANEXOS 1 A 10.

I. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS

1.1.- Régimen Jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Al acuerdo marco le serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Asimismo, resultan de aplicación la Resolución de 16 de marzo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE Núm. 66, de 17 de marzo de 2016) y la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016).

Serán de aplicación, asimismo el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Resultan aplicables, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 de la Comisión, de 11 de noviembre de 2015, por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) nº 842/2011.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el acuerdo marco.

El desconocimiento de las Cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2.- Prerrogativas.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a las limitaciones señaladas en artículo 198.1 y a lo dispuesto en el título V del libro I TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas: En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el artículo 211.3 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación se efectuará por procedimiento abierto y mediante acuerdo marco con un único adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 a) del TRLCSP y en las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario, mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del mismo texto legal y tramitación ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

La presente contratación de suministros se corresponde con un gasto de carácter plurianual y se encuentra sujeto a regulación armonizada por superar su valor estimado el umbral previsto conforme a lo establecido en los artículos 13 y 15 del citado cuerpo legal.

En el acuerdo se determinarán las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán al suministro objeto de contratación, a excepción del número total de unidades a adquirir por estar subordinado a las necesidades asistenciales de las Áreas Sanitarias integradas en el SESPA y que se concretará en la contratación por los Centros.

El contratista queda obligado a aplicar a la Administración los precios más favorables que los resultantes del acuerdo marco, que sean consecuencia de cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar en el sector público o privado, que debe de comunicar al órgano de contratación, siendo éstos directamente aplicables al suministro.

En el acuerdo marco resultará seleccionada una empresa por lote, cuyo precio sea igual o inferior al de licitación, que acredite el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles para cada suministro y que será la que reuniendo esos requisitos, haya obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación. La puntuación total se calculará atendiendo al resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación de los lotes a los que hayan concurrido.

3. RECURSOS

Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 TRLCSP, la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del mismo, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial tendrá carácter potestativo. Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, publicado en el BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del TRLCSP.

Los actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

Los licitadores aceptan, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la contratación.

5. PUBLICIDAD Y GASTOS

Serán de cuenta del licitador seleccionado en el acuerdo marco, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente contratación en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en 2.000 €

El importe de dichos gastos se distribuirá entre todos los adjudicatarios proporcionalmente al importe total de adjudicación de cada uno de los lotes.

Asimismo, será por cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el correspondiente contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. ORGANO DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio (BOPA nº 162 de 13.07.1992), modificado por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales (BOE nº 38 de 13.02.2002).

Dirección Postal y Electrónica del Órgano de Contratación:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Unidad de Contratación
Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 Oviedo
Correo electrónico: contratación@sespa.es

7. OBJETO DEL CONTRATO

7.1.- Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo marco el establecimiento de las condiciones y los requisitos encaminados a un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística a los que habrá de ajustarse, durante su plazo de vigencia, la contratación del suministro de esparadrapos para su utilización común por los Centros Sanitarios dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el número total de unidades no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se fraccionará en los siguientes lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente. Las unidades previstas para 24 meses, con el desglose por Área Sanitaria, son las siguientes:

LOTES	DESCRIPCIÓN	UDS AREA I	UDS AREA II	UDS AREA III	UDS AREA IV	UDS AREA V	UDS AREA VI	UDS AREA VII	UDS AREA VIII	TOTAL UDS (2 años)
1	Esparadrapo papel 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	7.200	8.000	38.400	98.000	34.200	7.200	6.000	17.700	**216.700**
2	Esparadrapo papel 5 cm. x 9,1-9,5 m	5.000	2.600	4.400	29.000	6.200	4.400	2.000	4.800	**58.400**
3	Esparadrapo seda sintética 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	2.200	1.200	4.860		14.300		6.600		**29.160**
4	Esparadrapo seda sintética 5 cm. x 9,1-9,5 m	600			3.600		1.000		8.000	**13.200**
5	Esparadrapo seda sintética 7,5 cm. x 9,1-9,5 m		400	2.000	3.000	2.400	300		620	**8.720**
6	Esparadrapo tejido sin tejer 5 cm. x 10 m			1.200	7.400			1.600	2.600	**12.800**
7	Esparadrapo tejido sin tejer 10 cm. x10m	3.000	1.500	2.400	8.000	12.300	1.500	5.800	2.800	**37.300**
8	Esparadrapo tejido sin tejer 15 cm. x 10 m		400	100	6.800	800	1.800	400		**10.300**
9	Esparadrapo tela 2-2,5 cm. x 9,1-9,5 m				10.200	3.000				**13.200**
10	Esparadrapo tela 5 cm. x 5 m				3.200	1.200				**4.400**
11	Esparadrapo tela 10 cm. x 10 m				1.200		120	500		**1.820**

LOTES	DESCRIPCIÓN	UDS AREA I	UDS AREA II	UDS AREA III	UDS AREA IV	UDS AREA V	UDS AREA VI	UDS AREA VII	UDS AREA VIII	TOTAL UDS (2 años)
12	Lámina transparente autoadhesiva de poliuretano en rollo de 15 cm. x 10 m			1000	2.600	680	360	60		**4.700**

La cantidad estimada tiene carácter orientativo, sin que la Administración quede obligada a adquirir una determinada cuantía del suministro, ya que las adquisiciones de los centros destinatarios del acuerdo marco dependerán de sus necesidades.

El cálculo de las cantidades estimadas se realizó en base a los consumos del ejercicio 2016, que se actualizaron con las propuestas hechas, para cada lote, por los responsables de recursos materiales de las diferentes Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA.

7.2.- Codificación

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

32.50.50: Otro material para usos médicos o quirúrgico

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV)Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33141112-8 Esparadrapos

7.3.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

Este acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de material que es de utilización por los profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), con el que se pretende alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos: una reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra, homogeneidad de los productos y una mejor planificación de las necesidades.

7.4.-Variantes

En la presente contratación no se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

8. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

8.1.- Valor estimado

El valor estimado asciende a 769.843,44 €. Dicho valor se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, tomando en consideración para su cálculo el importe el presupuesto de licitación (IVA excluido), el importe correspondiente al plazo máximo de prórroga posible y el cálculo el 30% sobre ambos (contrato inicial más prórroga) en concepto de modificación prevista en la cláusula 20 del presente Pliego.

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 296.093,63 €
- Importe prórrogas: 296.093,63 €
- Modificación (30 %): 177.656,18 €

8.2.- Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación para DOS años, se obtiene de multiplicar los precios unitarios de licitación por el consumo estimado, tomando como referencia los consumos del ejercicio 2016 y habiendo consultado y contrastado dichos consumos, de manera individualizada, con cada una de las Áreas Sanitarias.

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 296.093,63 €
- IVA (10 %): 29.609,37 €
- Presupuesto de licitación (IVA incluido): 325.703,00 €

8.3.- Precios unitarios máximos de licitación

Los precios unitarios máximos de licitación por lotes, son los siguientes:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO (€) UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	IVA (€) (10%)	PRECIO (€) UNITARIO (IVA INCLUIDO
1	Esparadrapo papel 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	0,1818	0,0182	0,2000
2	Esparadrapo papel 5 cm. x 9,1-9,5 m	0,4044	0,0404	0,4448
3	Esparadrapo seda sintética 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	0,4520	0,0452	0,4972
4	Esparadrapo seda sintética 5 cm. x 9,1-9,5 m	0,9091	0,0909	1,0000
5	Esparadrapo seda sintética 7,5 cm. x 9,1-9,5 m	2,1961	0,2196	2,4158
6	Esparadrapo tejido sin tejer 5 cm. x 10 m	0,4800	0,0480	0,5280
7	Esparadrapo tejido sin tejer 10 cm. x 10 m	0,9900	0,0990	1,0890
8	Esparadrapo tejido sin tejer 15 cm. x 10 m	1,7550	0,1755	1,9305
9	Esparadrapo tela 5 cm. x 5 m	0,6794	0,0679	0,7473
10	Esparadrapo tela 2-2,5 cm. x 9,1-9,5 m	0,6500	0,0650	0,7150
11	Esparadrapo tela 10 cm. x 10 m	2,2800	0,2280	2,5080
12	Lámina transparente autoadhesiva de poliuretano en rollo de 15 cm. x 10 m	23,7500	2,3750	26,1250

Los licitadores deberán detallar en su oferta económica los precios unitarios ofertados individualmente para cada uno de los lotes, de acuerdo con el modelo de oferta económica. No será obligatorio licitar a todos los lotes.

Se entenderá, a todos los efectos, que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en los centros destinatarios de los mismos, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del período de duración del acuerdo marco.

La cantidad correspondiente al IVA, se expresará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

8.4.- Aplicación presupuestaria y distribución en anualidades.

Aplicación presupuestaria: 9701/412B/221019

Distribución en anualidades: (pág. siguiente)

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPTE: SC/23-17

LOTES	DESCRIPCIÓN	TOTAL UDS	PRECIO (€) UNITARIO (IVA EXCLUIDO)	TOTAL (€) (IVA EXCLUIDO)	IVA (€) (10%)	TOTAL (€) (IVA INCLUIDO)	2018 (€) (IVA EXCLUIDO)	2018 IVA (€) (10%)	2018 (€) (IVA INCLUIDO)	2019 (€) (IVA EXCLUIDO)	2019 IVA (€) (10%)	2019 (€) (IVA INCLUIDO)
1	Esparadrapo papel 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	**216.700**	0,1818	39.396,06	3.939,61	43.335,67	19.698,03	1.969,80	21.667,83	19.698,03	1.969,80	21.667,83
2	Esparadrapo papel 5 cm. x 9,1-9,5 m	**58.400**	0,4044	23.616,96	2.361,70	25.978,66	11.808,48	1.180,85	12.989,33	11.808,48	1.180,85	12.989,33
3	Esparadrapo seda sintética 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	**29.160**	0,4520	13.180,32	1.318,03	14.498,35	6.590,16	659,02	7.249,18	6.590,16	659,02	7.249,18
4	Esparadrapo seda sintética 5 cm. x 9,1-9,5 m	**13.200**	0,9091	12.000,12	1.200,01	13.200,13	6.000,06	600,01	6.600,07	6.000,05	600,00	6.600,05
5	Esparadrapo seda sintética 7,5 cm. x 9,1-9,5 m	**8.720**	2,1961	19.149,99	1.915,00	21.064,99	9.575,00	957,50	10.532,50	9.575,00	957,50	10.532,50
6	Esparadrapo tejido sin tejer 5 cm. x 10 m	**12.800**	0,4800	6.144,00	614,40	6.758,40	3.072,00	307,20	3.379,20	3.072,00	307,20	3.379,20
7	Esparadrapo tejido sin tejer 10 cm. x 10 m	**37.300**	0,9900	36.927,00	3.692,70	40.619,70	18.463,50	1.846,35	20.309,85	18.463,50	1.846,35	20.309,85
8	Esparadrapo tejido sin tejer 15 cm. x 10 m	**10.300**	1,7550	18.076,50	1.807,65	19.884,15	9.038,25	903,83	9.942,08	9.038,25	903,83	9.942,08
9	Esparadrapo tela 2-2,5 cm. x 9,1-9,5 m	**13.200**	0,6794	8.968,08	896,81	9.864,89	4.484,04	448,40	4.932,44	4.484,04	448,40	4.932,44
10	Esparadrapo tela 5 cm. x 5 m	**4.400**	0,6500	2.860,00	286,00	3.146,00	1.430,00	143,00	1.573,00	1.430,00	143,00	1.573,00
11	Esparadrapo tela 10 cm. x 10 m	**1.820**	2,2800	4.149,60	414,96	4.564,56	2.074,80	207,48	2.282,28	2.074,80	207,48	2.282,28
12	Lámina transparente autoadhesiva de poliuretano en rollo de 15 cm. x 10 m	**4.700**	23,7500	111.625,00	11.162,50	122.787,50	55.812,50	5.581,25	61.393,75	55.812,50	5.581,25	61.393,75
	TOTAL			**296.093,63**	**29.609,37**	**325.703,00**	**148.046,82**	**14.804,69**	**162.851,51**	**148.046,81**	**14.804,68**	**162.851,49**

8.5.- Sistema de determinación del precio.

El presupuesto de licitación se ha fijado por precios unitarios teniendo en cuenta los precios más económicos abonados en cada Área Sanitaria por los mismos artículos, durante el último año.

8.6.- Existencia de crédito.

El presente expediente se tramita anticipadamente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2018 a 2019, en el concepto presupuestario 9701/412B/221019 de los Presupuestos Generales del Servicio de Salud de Principado de Asturias.

8.7.- Revisión de precios.
El contrato no será objeto de revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al *Artículo 89 por el apartado* tres *de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (B.O.E. 31 marzo).*

9.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.

9.1.- Duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de 24 meses, contados a partir del día siguiente al de su formalización.

9.2.- Prórroga.

Dentro de los límites establecidos por las normas presupuestarias, el acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que las prórrogas puedan exceder aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente de 24 meses.

La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de la misma, por parte de los contratistas y por Resolución al efecto del órgano de contratación.

10.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA

10.1.- Centros destinatarios del acuerdo marco

- Área Sanitaria I (Jarrio)
- Área Sanitaria II (Cangas del Narcea)
- Área Sanitaria III (Avilés)
- Área Sanitaria IV(Oviedo)
- Área Sanitaria V (Gijón)
- Área Sanitaria VI (Arriondas)
- Área Sanitaria VII (Mieres)

- Área Sanitaria VIII (Langreo)

10.2.- Plazos de entrega

El contratista procederá a la entrega del suministro de los **pedidos ordinarios en un plazo máximo de 5 días hábiles** y los **pedidos urgentes, en un plazo máximo de 24 horas** a contar desde la petición del centro sanitario correspondiente, por vía telemática, fax o correo electrónico, en el horario establecido y en presencia del personal que tenga encomendada su recepción.

10.3.- Lugar y horarios de entrega

Los productos se entregarán en el lugar y horario indicado por cada Centro sanitario adscrito al acuerdo marco al efectuar el correspondiente pedido.

El adjudicatario se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de los productos sanitarios, así como de los originados por la distribución y la recogida de unidades caducadas yo defectuosas.

III. LICITACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESARIOS EN EL ACUERDO MARCO

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

11.1.- Perfil del contratante

El acceso al *perfil del contratante* se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es). En dicho perfil, que se encuentra dentro del apartado "*Empresas*", se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación relativa a la misma y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

11.2.- Unidad tramitadora

La unidad tramitadora del expediente es la Unidad de Contratación del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), sita en la Plaza del Carbayón, nº 1 y 2 - 33001 Oviedo.
Correo electrónico: contratación@sespa.es

11.3.- Personas de contacto

Documentación Administrativa General:

Mª Carolina Serrano Martínez
Tlf: 985 10 12 10 Fax: 985 10 85 40
Correo electrónico: mariacarolina.serrano@sespa.es

Referencias Técnicas:

Nuria Álvarez de la Vallina
Tlf: 985 10 12 03
Correo electrónico: nuria.alvarez@sespa.es

11.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, serán:

- FISCALIDAD

Delegación de la AEAT en Asturias
C/ Diecinueve de Julio, nº 2
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo
Tlfno: 985 105 394 Fax: 985 105 880
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 - 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 - bajo, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera , nº 2 - 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es

Dirección Provincial del SEPE en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985 962 442
www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.org/

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
www.seg-social.es

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este acuerdo marco, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a titulo individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indiquen en el presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

12.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados **miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

12.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombre y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar seleccionados.

Solo en el caso de que resulte seleccionada una la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

12.4. Condiciones especiales de compatibilidad.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En la formulación de las proposiciones no se admiten variantes o alternativas.

13.2.- Forma de presentación.

La documentación de los licitadores se presentará necesariamente en DOS (2) SOBRES cerrados y firmados todos ellos exteriormente por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el caso de presentarse en unión temporal de empresas, la proposición deberá firmarse por todos sus miembros.

Los sobres contendrán la documentación que se indicará a continuación y habrán de ser identificados de la siguiente forma:

Sobre nº 1	Documentación Administrativa
Sobre nº 2	Oferta Económica, Documentación técnica y Muestras

En el interior de cada sobre se indicará en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante no tendrá en consideración dicha documentación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida, en copia simple. No obstante, el adjudicatario deberá presentar original o copia compulsada. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el acuerdo marco y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Confidencialidad de la documentación o datos:

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP, según se indica a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sobre prórroga de plazos.

El **lugar de presentación** de las proposiciones será el siguiente:

Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias
Plaza del Carbayón, nº 1 y 2
33001 de Oviedo - Asturias

En el caso de presentación de las proposiciones en el Registro, se proporcionará al solicitante el resguardo acreditativo del día, hora y número de procedimiento al que se licita.

Plazo de presentación de ofertas: Cuarenta (40) días desde el envío de anuncio al DOUE.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando la proposición se envíe por correo, dentro del plazo de presentación, expresado en el anuncio, el licitador deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través de la Unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta, mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico (Fax: 985108540, Correo electrónico: contratación@sespa.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. Contenido del sobre nº 1: Documentación administrativa.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN:
Nº EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono y fax)
REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI.
FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

Los licitadores podrán elegir, en relación con la documentación a incluir en el sobre nº 1, entre las dos siguientes opciones:

- ***OPCIÓN A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN***
- ***OPCIÓN B) PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) SUSTITUTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.***

OPCIÓN A) - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

En el interior del sobre, se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente. El licitador incluirá los siguientes documentos, que caso de tratarse de una unión temporal de empresas, deberá aportar cada una de las empresas participantes en la unión:

a) Relación de lotes a los que licita de acuerdo con el **Anexo 1.**

b) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación:

b.1. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

b.2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastanteado por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1°. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2°. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b.5. Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b.6. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **Anexo 2 - Declaración Responsable**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la formalización del contrato.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o persona jurídica que resulten seleccionadas para participar en la licitación, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la celebración del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación. La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c.1.Solvencia Económica o financiera.

El licitador deberá acreditar que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen, de los tres últimos ejercicios concluidos (2014, 2015, 2016) es igual o superior al importe de la suma del valor anual medio exigido para cada lote a los que licite, según se detalla más adelante.

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c.2. Solvencia Técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos cinco años (2012 a 2016 ambos incluidos), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado, deberá ser igual o superior al de la suma del valor anual medio exigido para cada lote a los que licite, según se detalla más adelante, debiendo acreditarse este aspecto mediante uno o varios certificados correspondientes a dicho año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

A efectos del cálculo de la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, los valores anuales exigidos para cada lote/s objeto de licitación son los siguientes:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ANUAL MEDIO (€) (IVA EXCLUIDO)
1	Esparadrapo papel 2,5 cm x 9,1-9,5 m	19.698,03
2	Esparadrapo papel 5 cm. x 9,1-9,5 m	11.808,48
3	Esparadrapo seda sintética 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	6.590,16
4	Esparadrapo seda sintética 5 cm. x 9,1-9,5 m	6.000,06
5	Esparadrapo seda sintética 7,5 cm. x 9,1-9,5 m	9.575,00
6	Esparadrapo tejido sin tejer 5 cm. x 10 m	3.072,00
7	Esparadrapo tejido sin tejer 10 cm. x 10 m	18.463,50
8	Esparadrapo tejido sin tejer 15 cm. x 10 m	9.038,25
9	Esparadrapo tela 5 cm. x 5 m	4.484,04
10	Esparadrapo tela 2 -2,5 cm. x 9,1-9,5 m	1.430,00

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ANUAL MEDIO (€) (IVA EXCLUIDO)
11	Esparadrapo tela 10 cm. x 10 m	2.074,80
12	Lámina transparente autoadhesiva de poliuretano en rollo de 15 cm. x 10 m	55.812,50

d) Medios materiales y/o personales exigidos:

El licitador deberá presentar **compromiso de adscripción** durante la ejecución del contrato de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto disponible para la atención a los Centros, como mínimo de lunes a viernes, en horario de 9 a 14:30 horas.

e) Otra documentación:

- Los licitadores deberán presentar **declaración expresa responsable** sobre el marcado CE de los productos ofertados (conforme al **Anexo 3 "Declaración de producto sanitario con Marcado CE")**, relativa al cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria, Directiva del Consejo 93/42/CE, de 14 de junio de 1993 y demás normativa vigente o que se dicte durante la vigencia del acuerdo marco.

- Asimismo, deberán presentar **declaración expresa responsable relativa al cumplimiento de la ISO 10993** en cuanto a citotoxicidad, irritación y sensibilización dérmica.

El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

f) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. Igualmente será válida la acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Al certificado deberá acompañarse una **declaración responsable del licitador (Anexo 4),** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o al Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

g). Uniones temporales de empresas: Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de **compromiso de constitución en UTE, en el Anexo 5** del presente Pliego.

h). Cuando varias **empresas vinculadas**, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar **declaración al respecto** conforme al modelo que figura en el **Anexo 6.**

- ***OPCIÓN B) PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) SUSTITUTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEUC.***

Las empresas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es) el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC; no obstante, en la página web: www.asturias.es/guiaDEUC, en el perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre nº 1, se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación 2.3. de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

En el anuncio de licitación del perfil del contratante se facilitará a las empresas las instrucciones para la descarga y generación del DEUC.

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, se imprimirá y se incluirá en el sobre nº 1.

A este respecto, es preciso señalar que es necesario que en el Apartado IV Criterios de selección del DEUC el licitador cumplimente la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de forma desglosada en el sentido señalado en el presente PCAP en la Cláusula 13.4.c)

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado de DEUC. Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Aquellos licitadores que **opten por la presentación del DEUC, deberán presentar asimismo**, cuando proceda:

- Todos los licitadores extranjeros deberán presentar **declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Los licitadores de Estados no miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la **documentación específica señalada en los apartados b.4** de la OPCIÓN A - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- Los licitadores que se presenten formando una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar **Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios (UTE) de acuerdo con el Anexo 5.**

- Cuando varias **empresas vinculadas** presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo 6.**

13.5. Contenido del sobre nº 2: Oferta Económica, Documentación Técnica y Muestras

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE nº 2
OFERTA ECONÓMICA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRAS

DENOMINACIÓN:
Nº EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre o Razón social, CIF/DNI, Teléfono y fax)
REPRESENTANTE: Nombre y apellidos del representante legal y DNI.
FECHA Y FIRMA: (firma del licitador o representante que presente la proposición)

El sobre número 2 deberá contener los siguientes documentos:

La **OFERTA ECONÓMICA**, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo 7** al presente Pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En la proposición económica los licitadores manifiestan haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de transporte hasta los centros destinatarios del suministro y su entrega. La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma

se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.
En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá expresarse su oferta económica (apartado precio unitario sin IVA y con IVA del Anexo) con cuatro decimales en los precios unitarios.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio unitario máximo de licitación formulado por la Administración para cada uno de los lotes serán rechazadas.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, que será utilizado como uno de los criterios de desempate para determinar la preferencia en la adjudicación del contrato. (**Anexo 8)**

Asimismo, en el sobre número 2, se incluirá la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, y las **MUESTRAS** de los productos ofertados, necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los productos se efectuará por técnico cualificado en base a la documentación técnica y las muestras presentadas. Aquellos licitadores que no cumplan los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas quedarán excluidos de la licitación en el lote o lotes afectados.

a) Documentación técnica:

Se incluirá en el sobre nº 2, la documentación acreditativa de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aportará ordenada para cada uno de los lotes a los que el licitador se presente la siguiente documentación:

- **Anexo 9** "Relación de productos ofertados"

- Fichas técnicas correspondientes a los productos ofertados para cada lote al que el licitador se presente así como documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Forma de presentación de los productos (Envases/nº Unidades)

La documentación se aportará ordenada para cada uno de los lotes, de tal forma que pueda ser identificada e individualizada.

Deberá presentarse en castellano, si se aportase en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción, considerándose no presentada si no fuese así.

b) Muestras:

Las muestras deberán presentarse, de forma independiente, separadas del resto de los sobres (sobre 1), bien incluidas en el propio sobre nº 2 o bien, si su volumen no lo permitiera, en paquete anexo al sobre nº 2 identificado en su exterior como sobre "nº 2 (Muestras)" e identificando el número de expediente y licitador a qué corresponden y dentro del mismo plazo habilitado para la presentación de la proposición. En otro caso la oferta será excluida.

Deberán presentarse en el Registro General del SESPA, Plaza del Carbayón, 1-2, - Unidad de Contratación - 33001 Oviedo.

En el interior, en cada una de las unidades se hará constar: el número del lote al que corresponde, denominación del producto, referencia comercial y marca. Deberán presentarse las siguientes muestras:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	Nº DE MUESTRAS
1	Esparadrapo papel 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	10 uds.
2	Esparadrapo papel 5 cm. x 9,1-9,5 m	10 uds.
3	Esparadrapo seda sintética 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	10 uds.
4	Esparadrapo seda sintética 5 cm. x 9,1-9,5 m	10 uds.
5	Esparadrapo seda sintética 7,5 cm. x 9,1-9,5 m	10 uds.
6	Esparadrapo tejido sin tejer 5 cm. x 10 m	10 uds.
7	Esparadrapo tejido sin tejer 10 cm. x 10 m	10 uds.
8	Esparadrapo tejido sin tejer 15 cm. x 10 m	10 uds.
9	Esparadrapo tela 5 cm. x 5 m	10 uds.
10	Esparadrapo tela 2 -2,5 cm. x 9,1-9,5 m	10 uds.
11	Esparadrapo tela 10 cm. x 10 m	10 uds.
12	Lámina transparente autoadhesiva de poliuretano en rollo de 15 cm. x 10 m	3 uds.

Deberá acompañarse a las muestras una relación detallada de las mismas. Asimismo, en el caso de que sea preciso para la utilización del producto ofertado algún tipo de accesorio o elemento adicional, deberá aportarse el mismo para posibilitar la utilización y comprobación de la muestra.

Si resultase necesario, el SESPA podrá solicitar a los licitadores un número adicional de muestras.

Las muestras y sus correspondientes fichas técnicas, deberán coincidir exactamente. En caso de discordancia entre las muestras y la documentación técnica presentada, primará la muestra.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los productos ofertados por los licitadores deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario serán excluidos del procedimiento.

Para la adjudicación del Acuerdo Marco, serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

14.1. Criterios

Para la adjudicación del acuerdo marco, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Oferta Económica	100 puntos

Las ofertas de los licitadores se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Precio licitación - Oferta a valorar}}{\text{Precio licitación - Oferta más económica}}$$

14.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación para cada lote.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en el artículo 152. 3 y 4 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

14.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquélla empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

15.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación, para la selección de licitadores en aras a la celebración del acuerdo marco, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de contratación se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 255 de 4 de noviembre de 2013.

15.2. Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de

anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2, será comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de contratación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de que contra el acto de exclusión proceda recurso especial, según lo dispuesto en el artículo 40.2 b) del TRLCSP. A continuación procederá a la apertura del sobre nº 2, dando lectura a las ofertas económicas de los licitadores.

Una vez examinadas las muestras y documentación técnica de los licitadores contenidas en el sobre nº 2 y comprobado, por técnico cualificado, el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas por los productos ofertados, se convocará de nuevo la Mesa de Contratación y se dará a conocer el resultado del informe técnico emitido al respecto, así como la puntuación obtenida por las ofertas económicas, una vez aplicados los criterios para la selección de las empresas.

En el mismo acto, se procederá por la Mesa de contratación a formular la correspondiente propuesta al órgano de contratación de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación se aparte de lo propuesto por la Mesa, deberá motivar su decisión.

En relación a las empresas que hayan utilizado el DEUC, el pronunciamiento de la Mesa quedará condicionado a la presentación, en su momento, de la documentación exigida para verificar que se cumplen los criterios de selección.

El plazo máximo para efectuar la selección de licitadores para la celebración del acuerdo marco será de quince días, a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 del TRLCSP. Se ampliará en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

16.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación clasificará las proposiciones de los licitadores por orden decreciente y celebrará el acuerdo marco con la empresa que, atendiendo a los criterios de adjudicación haya obtenido la mayor puntuación por lote. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente siguiente la documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).

a.3.Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4.Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3. y a.4, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo 10** de este pliego.

Asimismo, y dentro de dicho plazo, deberá presentar justificante de haber constituido la garantía por el importe correspondiente, en función de los lotes de los que resulte adjudicatario, que se detalla a continuación y que ha de constituirse a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F. Q 8350064 E. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los importes de la garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de licitación para cada lote (IVA excluido), son los siguientes:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA DEFINITIVA (5%)
1	Esparadrapo papel 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	1.969,80 €
2	Esparadrapo papel 5 cm. x 9,1-9,5 m	1.180,85 €
3	Esparadrapo seda sintética 2,5 cm. x 9,1-9,5 m	659,02 €
4	Esparadrapo seda sintética 5 cm. x 9,1-9,5 m	600,01 €
5	Esparadrapo seda sintética 7,5 cm. x 9,1-9,5 m	957,50 €
6	Esparadrapo tejido sin tejer 5 cm. x 10 m	307,20 €
7	Esparadrapo tejido sin tejer 10 cm. x 10 m	1.846,35 €
8	Esparadrapo tejido sin tejer 15 cm. x 10 m	903,83 €
9	Esparadrapo tela 5 cm. x 5 m	448,40 €
10	Esparadrapo tela 2 -2,5 cm. x 9,1-9,5 m	143,00 €
11	Esparadrapo tela 10 cm. x 10 m	207,48 €
12	Lámina transparente autoadhesiva de poliuretano en rollo de 15 cm. x 10 m	5.581,25 €

Deberán presentar asimismo, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto los correspondientes certificados de laboratorio externo relativos al cumplimiento de la ISO 10993 en cuanto a citotoxicidad, irritación y sensibilización dérmica, con las referencias de cada producto claramente identificadas.

Los licitadores que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 13.4 (Sobre nº 1 - OPCIÓN A), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. En relación con el apartado e) de dicha cláusula, deberán aportar la correspondiente declaración de marcado CE, de acuerdo con la Directiva EU 93/42/CE y el Real Decreto 1591/2009 para productos sanitarios (Anexo 3) y los correspondientes certificados de laboratorio externo relativos al cumplimiento de la ISO 10993 en cuanto a citotoxicidad, irritación y sensibilización dérmica, con las referencias de cada producto claramente identificadas.

Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda. Asimismo, deberán acreditar, en su caso, la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se le hubieran exigido, conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Las empresas acreditarán estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera. De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos las empresarios que integren la Unión de Empresas.

La selección de los licitadores para la celebración del Acuerdo Marco deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de celebración, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración, cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación, podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 € y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

17.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el documento de formalización se fijarán las condiciones

a que habrán de ajustarse los futuros contratos derivados del acuerdo marco. En particular se determinarán los productos objeto del suministro, su precio unitario máximo, el plazo de duración y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedará obligado a entregar al organismo contratante copia simple de la escritura en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas en el acuerdo marco para la formalización del acuerdo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo para interponer recurso.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista. Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la celebración. Deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de la misma. El anuncio deberá enviarse, en el plazo anteriormente señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tras la formalización del acuerdo marco, el órgano de contratación comunicará tal extremo a los Centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dando a conocer los productos y empresas seleccionadas por lote, el precio unitario máximo, los plazos de entrega y de duración del acuerdo marco y demás términos que estime conveniente sean de su conocimiento.

IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.- FORMA DE EJECUCIÓN

Al estar definidas con exactitud las condiciones a las que habrán de ajustarse los sucesivos pedidos basados en el acuerdo marco, éstos se efectuarán en los términos señalados en el mismo, mediante la emisión de una orden de compra o de encargo por parte de los centros gestores a la empresa que haya resultado adjudicataria en cada lote.

La Administración durante el plazo de ejecución del contrato, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego, a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en un acta que se levante al efecto por la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

Los contratistas deberán de adscribir a la ejecución del contrato un Servicio de Atención al Cliente gratuito y dispondrán de un teléfono o fax específico y correo electrónico de contacto para poder tener asegurado el suministro o resolver cualquier consulta .

Otras obligaciones de las empresas adjudicatarias:

- El material suministrado deberá ser depositado, almacenado y transportado en las condiciones optimas de conservación, según describe la ficha técnica del fabricante y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento para estos productos.

- La prestación del suministro incluye el transporte de los productos hasta los Centros a cargo de la empresa adjudicataria y se efectuará en el horario establecido por los Centros en presencia del personal que tenga encomendada la tarea de recepción. Los Centros destinatarios, son los indicados en la cláusula 10 del presente Pliego.

- No se admitirá la exigencia por parte de la empresa de pedidos con cantidades o importes mínimos. Asimismo, dado que el suministro se licita por unidades y se adjudica por precios unitarios, cuando sea efectuado algún pedido con cantidades inferiores al número de unidades contenidas en el envase o embalaje de venta ofertado por la empresa, ésta quedará obligada a suministrar el mismo, debiendo habilitar la forma adecuada para que las características técnicas del producto no se vean alteradas.

- Cualquier cambio de referencia y/o forma de presentación de los productos adjudicados deberá ser previa y expresamente autorizada por el Servicio de Salud del Principado de Asturias, pudiendo ser rechazados los suministros que presenten cambios de referencia y/o presentación de los productos sin previa autorización.

- En el caso de roturas de stock del adjudicatario, éste deberá de comunicar dicha circunstancia con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de entrega de los productos. En todo caso, el adjudicatario, será responsable de asegurar el suministro a los centros destinatarios de artículos de similares características en calidad e igual precio a los contratados, debiendo de notificar dicha circunstancia, aportando la ficha técnica y muestra de los mismos. La empresa adjudicataria asumirá aquellos gastos que se puedan producir tales como envíos urgentes, coste

de los productos de otro proveedor si la empresa no es capaz de suministrar productos alternativos que respondan a la necesidad.

- El Servicio de Salud del Principado de Asturias se reserva el derecho de realizar con cargo a las empresas adjudicatarias, los controles de calidad internos o externos que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- Si por circunstancias sobrevenidas, el producto adjudicado dejara de estar disponible en el mercado, se procederá a la resolución del contrato con la empresa en cuanto al lote concreto de que se trate, salvo en el caso de que la empresa presente un producto sustitutivo con las mismas características técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al mismo precio, en cuyo caso deberá solicitarlo y ser autorizado expresamente por el SESPA.

Si durante el plazo de garantía, que será de 12 meses, contados desde el día en que tenga lugar el acto formal de cada recepción parcial del suministro se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a ser oído sobre los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

Cada Centro destinatario del suministro designará un responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato. También será el encargado de realizar el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los productos, dentro del mes siguiente a la entrega.

El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre.

El contratista contará con el personal preciso para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal necesario de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada .El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado también al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las empresas deberán de notificar cualquier modificación que se produzca en las fichas técnicas de los productos, presentadas, así como notificar y proporcionar información inmediata y por escrito a los Centros.

Las empresas facilitarán los códigos EAN de los productos y aportarán los ficheros que permitan la carga de productos adjudicados en las Tablas Maestras, de manera automatizada, compatible con, al menos, los Sistemas de Información utilizados actualmente por el Servicio de Salud del Principado de Asturias(Asturcón XXI (SAP R/3) como Sistema Económico Financiero y de Gestión de compras y Almacenes y SELENE y MILLENIUM como Estaciones Clínicas).

19.- FORMA DE PAGO.

Una vez confirmado por el personal autorizado del Centro la recepción del pedido, el contratista tendrá derecho al abono de los productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará una vez recibidas las entregas parciales, previa presentación de las facturas correspondientes una por cada lote, expedidas en forma legal y por triplicado ejemplar y conformidad suscrita por la/s persona/s que en cada Centro tenga encomendada la labor de recepción del material. El importe de la factura deberá ser coincidente con el importe confirmado en la recepción del pedido como requisito previo a su abono.

Las entregas parciales se abonarán en los plazos comprendidos en el artículo 216 del TRLCSP y de conformidad con lo allí dispuesto.

Se emitirá una factura por cada lote adjudicado y deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Dirección Gerencia del SESPA.
- Órgano gestor de la factura: Gerencia de cada Área Sanitaria.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y Recursos Humanos de cada Área Sanitaria.

- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física

El lugar de presentación de las facturas será el Registro de cada Gerencia de Área Sanitaria. Conforme a o establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR –3 son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006358	ÁREA SANITARIA 1	A03006359	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 1
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006360	ÁREA SANITARIA 2	A03006361	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 2
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006362	ÁREA SANITARIA 3	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 3
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006364	ÁREA SANITARIA 4	A03006365	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 4
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006366	ÁREA SANITARIA 5	A03006367	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 5
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006370	ÁREA SANITARIA 7	A03006371	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 7
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006372	ÁREA SANITARIA 8	A03006373	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 8

También podrán presentar la factura en el Registro de cada Gerencia de Área Sanitaria si el importe de la misma es inferior a 5.000 euros.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.
Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (Art. 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

20.- MODIFICACIÓN

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el acuerdo marco, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo108 del TRLCSP

Se contemplan modificaciones en el Acuerdo Marco consistentes en:

a) La sustitución de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto del contrato, se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes o productos objeto del suministro y que dichos productos o mejoras hayan sido autorizados para su comercialización con posterioridad a la fecha de fin de plazo para la presentación de ofertas.

b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP, el acuerdo podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades de unidades de los artículos objeto de contratación fuesen superiores a las estimadas inicialmente. El incremento no podrá exceder del 30% del importe del presupuesto máximo del Acuerdo Marco.

 La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla;
- Audiencia del contratista,
- Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- Fiscalización del gasto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21.- PENALIDADES

Las empresas adjudicatarias vienen obligadas a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización. En caso de incumplimiento por causas imputables a las mismas, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por penalizar dicho incumplimiento con el 10% de la factura del pedido afectado por no ajustarse a las condiciones logísticas exigidas, en su caso, salvo que medie causa debidamente justificada y consensuada entre las partes.

No obstante, en caso de ejecución defectuosa y demora se aplicará con carácter general lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato del Centro correspondiente, previo informe del mismo y autorización expresa de los Servicios Centrales y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Si el retraso en la entrega fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

22.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón

determinante de la selección como empresa parte del acuerdo marco, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

23.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro, en los términos previstos en artículo 227 del TRLCSP.

V. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causas de resolución del acuerdo marco las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2017

EL DIRECTOR GERENTE

DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECCION GERENCIA

José Ramón Riera Velasco

ANEXO 1

DECLARACIÓN LOTES A LOS QUE CONCURRE EL LICITADOR

D./Dña:....., con DNI:....., en nombre propio o en calidad de de la empresa....., con CIF y domicilio en

DECLARO

Que yo mismo / la empresa a la que represento, participo/a como licitador en el procedimiento de contratación del suministro de esparadrapos para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias. (Expte: SC/23-17) y en concreto en los siguientes lotes:

Nº LOTE	DESCRIPCIÓN

Lugar, fecha y firma

ANEXO 2

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A LA NO INCURSIÓN DE LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EXPTE: SC/23-17

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA EXPRESAMENTE que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

(A incluir en el sobre nº 1)

D./Dña.:....., con DNI:comode la empresa, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **DECLARA** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de LOTE del producto en el Pliego	Of base/Of. variable	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)

Lugar, fecha y firma del licitador

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPTE: SC/23-17

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES [1]

D./Dña:....., con DNI:....., como.....de la empresa....., con CIF.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el número....., al objeto de participar en la licitación del suministro de esparadrapos para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias. (Expte: SC/23-17).

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación:
- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

Lugar, fecha y firma

[1] La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.

ANEXO 5

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (1)

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios de la contratación del suministro de esparadrapos para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expte: SC/23-17) a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax::.....
- Correo Electrónico:.....

Enadede

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.

ANEXO 6

DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS [1]

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que concurren al procedimiento abierto, para la contratación del suministro de esparadrapos para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expte: SC/23-17), presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESAS:	**(Concurre/No concurre)**
DOMINANTE:	
DEPENDIENTES [2]:	

Lugar, fecha y firma

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación de distintas ofertas por empresas vinculadas.

(2) Se identificarán, en todo caso, las empresas dependientes, indicándose expresamente la concurrencia o no de las mismas a la licitación.

ANEXO 7

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....con domicilio en.....calle.....número..... CP....., en nombre propio/representación de la empresa....., con CIF, DNI, NIF o documento que lo sustituya número..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, mediante acuerdo marco convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación del suministro de esparadrapos para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expte: SC/23-17), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre.....
.....
(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	PRECIO/UNIDAD (IVA EXCLUIDO)	IVA (10%)	PRECIO/UNIDAD (IVA INCLUIDO)
1	Esparadrapo papel 2,5 cm. x 9,1-9,5 m			
2	Esparadrapo papel 5 cm. x 9,1-9,5 m			
3	Esparadrapo seda sintética 2,5 cm. x 9,1-9,5 m			
4	Esparadrapo seda sintética 5 cm. x 9,1-9,5 m			
5	Esparadrapo seda sintética 7,5 cm. x 9,1-9,5 m			
6	Esparadrapo tejido sin tejer 5 cm. x 10 m			
7	Esparadrapo tejido sin tejer 10 cm. x10m			
8	Esparadrapo tejido sin tejer 15 cm. x 10 m			
9	Esparadrapo tela 2-2,5 cm. x 9,1-9,5 m			
10	Esparadrapo tela 5 cm. x 5 m			
11	Esparadrapo tela 10 cm. x 10 m			
12	Lámina transparente autoadhesiva de poliuretano en rollo de 15 cm. x 10 m			

Se indicará, como partida independiente, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación. El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA - EXPTE SC/23-17

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF.:.....

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma

La empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el caso de ser requerido por la Administración

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPTE: SC/23-17

ANEXO 9

RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS (a incluir en el sobre nº 2)

CONVOCANTE:
Nº EXPEDIENTE:

EMPRESA:	NIF:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C.BARRAS	UNIDAD DE VENTA/UDS. CONTIENE	PLAZO DE ENTREGA

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPTE: SC/23-17

ANEXO 10

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EXPTE SC/23-17

Don/Doña.....con domicilio en....., calle y DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en,calle.....CP.....Teléfono y CIF,de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimento de los requisitos establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.

☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPTE: SC/23-17

MODELO DE AVAL

La entidad....., NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, con N.I.F..... , en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas del contrato relativo al suministro de esparadrapos para su utilización común por las Áreas Sanitarias pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias, (Expte: SC/23-17), ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el articulo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presenta documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número.....

Ena, de de 20

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO